

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 821.97 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en calle Vallarta sin número, colonia Playa del Borrego, localidad y Municipio de San Blas, Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Martín Burgueño Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 821.97 m² de terrenos ganados al mar, localizada en calle Vallarta sin número, Playa del Borrego, localidad y Municipio de San Blas, Estado de Nayarit a favor del C. Martín Burgueño Martínez, concesionada mediante título de concesión DGZF-1352/10 de fecha 5 de noviembre de 2010, con una vigencia de quince años y cuya descripción técnico-topográfica se encuentra señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que la superficie de 821.97 m² de terrenos ganados al mar se identifica en el plano con clave 05032011, de fecha marzo 2011, que obra en el expediente técnico 487/NAY/2008 y que cumple con la delimitación oficial con clave No. DD/NAY/2004/08, de fecha mayo 2004, escala 1:1,000, que consta de 3 planos, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM zona 13, soportado por la Opinión Técnica número 0491/11 de fecha 11 de julio de 2011, emitida por Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Que el C. Martín Burgueño Martínez mediante solicitud de fecha 14 de marzo de 2011, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Martín Burgueño Martínez acreditando su personalidad con la copia certificada de su acta de nacimiento No. 188 expedida el 27 de agosto de 2008, por el C. Efrén Machuca Alcalá, Oficial del Registro Civil No. 1 del Municipio de San Blas, Nayarit;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 821.97 m² de terrenos ganados al mar, localizada en calle Vallarta sin número, colonia Playa del Borrego, localidad y Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Martín Burgueño Martínez, cuya descripción topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

| V | COORDENADAS | |
|---|-------------|--------------|
| | X | Y |
| 1 | 470541.4260 | 2380937.1200 |
| 2 | 470525.8879 | 2380924.3236 |
| 3 | 470556.0327 | 2380894.8510 |
| 4 | 470570.0217 | 2380909.1562 |

SUPERFICIE TOTAL: 821.97 M²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Martín Burgueño Martínez determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Martín Burgueño Martínez queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones en que se encuentra el inmueble cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio de los terrenos cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Martín Burgueño Martínez, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Martín Burgueño Martínez en los terrenos materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Martín Burgueño Martínez.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 5,141.86 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. María del Pilar Consuelo Pérez Ortega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 8,764.19 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, de los cuales la superficie de 5,141.86 m² corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, otorgada a favor de la C. María del Pilar Consuelo Pérez Ortega mediante título de concesión DGZ-976/09 por el término de 15 años para un uso de protección, y cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que la superficie de 5,141.86 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano sin clave de fecha noviembre de 2009, el cual obra en el expediente 53-46803, soportado por la Opinión Técnica SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-0572/10 de fecha 21 de abril de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Que la C. María del Pilar Consuelo Pérez Ortega, mediante solicitud de 30 de noviembre de 2009, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. María del Pilar Consuelo Pérez Ortega, acreditando su personalidad con la copia certificada del acta de nacimiento número 2255 de fecha 17 de noviembre de 2009, emitida por la Licenciada Rosalinda Banda Gómez, Directora del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 5,141.86 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. María del Pilar Consuelo Pérez Ortega, cuya descripción topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

| V | COORDENADAS | |
|-------|--------------|----------------|
| | X | Y |
| 1 | 621,836.5346 | 2,468,297.5420 |
| Tgm70 | 621,838.4550 | 2,468,291.5400 |
| Tgm69 | 621,877.8870 | 2,468,191.7070 |
| 2 | 621,904.6380 | 2,468,126.4350 |
| 3 | 621,935.0166 | 2,468,140.1660 |
| Zf165 | 621,915.8748 | 2,468,179.1990 |
| Zf166 | 621,901.1713 | 2,468,203.0830 |
| Zf167 | 621,884.7234 | 2,468,240.8010 |
| Zf168 | 621,869.9803 | 2,468,291.4610 |
| 4 | 621,864.8587 | 2,468,307.2850 |
| 1 | 621,836.5346 | 2,468,297.5420 |

SUPERFICIE TOTAL: 5,141.86 M²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la C. María del Pilar Consuelo Pérez Ortega determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- La C. María del Pilar Consuelo Pérez Ortega queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones en que se encuentra el inmueble cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio de los terrenos cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la C. María del Pilar Consuelo Pérez Ortega, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice la C. María del Pilar Consuelo Pérez Ortega en los terrenos materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. María del Pilar Consuelo Pérez Ortega.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.